



Acta N° 020/2025 de fecha 08 de abril de 2025

**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-029/2025

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC).

VISTO: El Expediente Digital C.A. N° 616/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de abril de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/DRN/N° 015/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC)”;

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, a través del Memorando PR/SRI/DRN N° 030/2024, de fecha 01 de julio de 2024, registrado en el sistema de seguimiento de expedientes como MEM-9325-2024-000021, inició los trámites tendientes a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), que tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos;

Que, como antecedentes se cuenta con la Resolución C.A. N° 060-017/2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, mediante la cual se autorizó y aprobó la suscripción del Convenio Marco el cual fue formalizado en fecha 26 de noviembre de 2019, actualmente fenecido y cuyo próximo vencimiento fue comunicado al administrador mediante Memorando PR/SRI/DRN 039/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023;

Que, la Cláusula Novena en cuanto a la vigencia del convenio refiere: *“El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes previa evaluación de los coordinadores”*;

Que, mediante correspondencia electrónica de fecha 17 de mayo de 2024, la coordinación del Centro de Enseñanza, Documentación y Estudios de la Seguridad Social (CEDESS), dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología manifestó al respecto: *“Consideramos oportuna la renovación del Convenio Marco (...) El presente parecer está supeditado a la aprobación del Gerente de Desarrollo y Tecnología, y en ese sentido, el Gerente de Desarrollo y Tecnología manifestó: “acompañamos con el Vto Bo su gestión para la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional...”*;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Acta N° 020/2025 de fecha 08 de abril de 2025

**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-029/2025

Que, la Dirección Jurídica por Dictamen DIJ/DDC/N° 481/2024, de fecha 31 de julio de 2024 concluyó: *"...es procedente la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), siempre y cuando se obtenga la evaluación y el visto bueno de ambas instituciones, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena del convenio"*;

Que, a través de la Nota PR N° 0688/2024, de fecha 05 de agosto de 2024, se remitió el borrador del Convenio Marco al MEC y por correspondencia electrónica de fecha 24 de febrero de 2025, la Dirección de Acuerdos y Convenios – Dirección General de Cooperación del Ministerio de Educación y Ciencias, remitió a consideración la versión final del Convenio y manifiesta que el mismo cuenta con el parecer favorable de las instancias competentes de dicha Cartera del Estado;

Que, el proyecto en su cláusula tercera del compromiso financiero refiere que el Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la cláusula segunda, según disponibilidad presupuestaria;

Que, mediante Providencia de fecha 07 de marzo de 2025, la Coordinación del CEDESS, con relación al Proyecto de *CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS*, otorgó el parecer favorable y en cuanto a la evaluación requerida en la cláusula décima del Convenio fenecido informó que: *"con el objetivo de proporcionar al estudiante las nociones fundamentales sobre seguridad social, se han desarrollado cursos de capacitación para alumnos de Educación Escolar Básica y Media sobre "Seguridad Social" a estudiantes del Centro Educativo La Esperanza"*, esto fue comunicado mediante correspondencia electrónica de fecha 11 de marzo de 2025, a la Dirección de Acuerdos y Convenios del MEC;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



Acta N° 020/2025 de fecha 08 de abril de 2025

**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-029/2025

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1°) Aprobar la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC)", conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 03 (tres) fojas, y se adjunta a la presente Resolución.--
 - 2°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
 - 3°) Disponer que la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de Centro de Enseñanza, Documentación y Estudios de la Seguridad Social (CEDESS), en carácter de administrador realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.-----
 - 4°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
 - 5°) Establecer que la Secretaría General será la encargada de mantener en resguardo el original del instrumento suscripto por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
 - 6°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
 - 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/fm/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los días del mes de marzo del año 2025, por una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**, representado por su Ministro, el señor **LUIS FERNANDO RAMÍREZ SILVA**, designado por *Decreto N° 2 del 15 de agosto de 2023*; en adelante **MEC**, con domicilio en la calle 15 de Agosto N° 629 entre Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo; y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **IPS**, representado por su Presidente, el señor **JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, designado por *Decreto N° 27 del 16 de agosto de 2023*; con domicilio en la calle Luis Alberto de Herrera y Constitución, ambos de la ciudad de Asunción; quienes,

MANIFIESTAN

Que la Constitución Nacional de la República del Paraguay en el Artículo 95° - DE LA SEGURIDAD SOCIAL expresa que *“El sistema obligatorio e integral de la Seguridad Social para el trabajador dependiente y su familia será establecido por la ley. Se promoverá su extensión a todos los sectores de la población”*;

Que, la Ley N° 5749/2017 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS”, en su artículo 3° “Competencia” dispone: *“el Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 “GENERAL DE EDUCACIÓN”*. Asimismo, en su artículo 17° “Funciones del Ministro” determina: *“g) suscribir acuerdos y convenios con organismos nacionales e internacionales en materia de educación y ciencias”*;

Que, la misión del Instituto de Previsión Social es *“Administrar el Seguro Social para garantizar las prestaciones económicas y de salud a nuestros asegurados, en forma eficiente, oportuna y con sostenibilidad financiera”*. Así también, toda iniciativa tendiente a la promoción y difusión del Seguro Social a cada sector de la sociedad, coadyuvará al cumplimiento de la referida misión, ya que la educación en Seguridad Social transmite conocimientos, valores y formas de actuar, sensibiliza a la población sobre sus derechos y deberes relacionados a la prevención, agrega valor porque contribuye a generar “cultura previsional”; administrar o prever los recursos del presente para atender las necesidades futuras.

A ese efecto, el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social ha autorizado la Renovación del Convenio Marco de Cooperación con el Ministerio de Educación y Ciencias, por Resolución C.A. N° -/2025 de fecha 00 de de 2025.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos referidos a la promoción de la educación para la seguridad social, adecuadamente convenidos entre las partes.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia del Valle Buitraguez A.
1979
Dirección de Relaciones Institucionales
Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
XXXXX Directora
Secretaría de Relaciones Institucionales

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio Marco, serán realizadas a través de programas y/o proyectos referidos a la promoción de la educación para la seguridad social aprobados por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los plazos de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

La implementación de las actividades específicas en las instituciones educativas estará sujeta a la aprobación de los programas y/o proyectos previamente acordados entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN.

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio Marco, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados y de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos a ser implementados en el marco de este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio Marco, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicos como virtuales originados, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Gabriela Bermúdez A.
Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio Marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio Marco se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Jorge Magno Brítez Acosta

Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social
(IPS)

Luis Fernando Ramírez Silva

Ministro
Ministerio de Educación y Ciencias
(MEC)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. *[Firma]* M. Domínguez A.
Jefe, Oficina de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
[Firma]
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

[Firma]